



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de febrero de 2024; la Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPH-BCA/A de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 085-2024-MPH-B/OGPP/OP-RVR de fecha 15 de febrero de 2024; el Acta del Comité Especial CAS 1-2024 de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe N° 130-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 19 de febrero de 2024; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 130-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 19 de febrero de 2024; la Carta N° 030-2024-MPH/GAF de fecha 22 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, para lo cual las entidades públicas deben ajustarse al procedimiento correspondiente para la contratación de personal bajo el régimen CAS;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece: “3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) PREPARATORIA: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2) CONVOCATORIA: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3) SELECCIÓN: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4) SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado”;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 32) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPH-BCA/A de fecha 13 de febrero de 2024, se designó el Comité Especial que llevara a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 1-2024, conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE : CPC. VICENTE BAZÁN MORENO
PRIMER MIEMBRO : CPC. PERCY ROMERO MENDOZA
SEGUNDO MIEMBRO : Lic. WALMER DÍAZ MEGO

SUPLENTES:

PRESIDENTE : Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO
PRIMER MIEMBRO : Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ
SEGUNDO MIEMBRO : Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ

Que, mediante Informe N° 085-2024-MPH-B/OGPP/OP-RVR de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las modificaciones del Certificado de Crédito Presupuestario N° 022 para llevar a cabo el Concurso CAS 1-2024 hasta por el monto de S/. 1'752,441.39;

Que, mediante Acta del Comité Especial que llevara a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 1-2024, de fecha 19 de febrero de 2024 se aprobó las Bases de la Primera Convocatoria de selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS1-2024 a plazo determinado en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 130-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remitió las Bases del Primer Concurso Público CAS1-2024, para que sean elevadas a través de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal le requirió al Comité Especial que llevara a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 1-2024, que incorpore todas las plazas solicitadas por las áreas usuarias de la entidad, con la finalidad de cubrir todas las necesidades de contratación de personal, acordando que las Bases sería revisadas en una próxima sesión extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 130-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remitió las Bases del Primer Concurso Público CAS1-2024, para que sean elevadas a través de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 030-2024-MPH/GAF de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la aprobación de bases para el Concurso Público CAS 1-2024 a tiempo determinado luego de haberse levantado las observaciones realizadas por el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003 -2023-MPH/BCA, de fecha 22 de febrero de 2024, en la estación de orden del día se expuso la propuesta de Bases del Proceso de selección de personal CAS 1-2024, para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado, por lo que luego de ser sometido al debate correspondiente fue aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de Selección de Personal CAS 1-2024 a plazo determinado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Especial del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS 1- 2024, las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL